

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900014325
Fecha de solicitud	06/06/2025
Nombre del solicitante	JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me diga los nombres de todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asimismo con base al artículo 85 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco se me diga si tienen acreditada su cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	30/06/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	12/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900014325
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/141/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/498/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 08 de julio de 2025.

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/1385/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900014325**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900014325**, recibida el seis de junio de dos mil veinticinco a las diecisiete horas con once minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Solicito se me diga los nombres de todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asimismo con base al artículo 85 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco se me diga si tienen acreditada su cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1385/2025	Coordinación de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Romualdo Díaz Vázquez



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos de este Poder Judicial debido a la imposibilidad de subirlos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de julio de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900014325. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, julio 01 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/487/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/JUTAIP/141/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito se me diga los nombres de todos los secretarios judiciales de acuerdo que laboran actualmente en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, asimismo con base al artículo 85 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se me diga si estos secretarios judiciales de acuerdo tienen su cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **04 de julio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

10:13 am

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

01 JUL 2025

RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras.- Oficial Mayor
C.p. Archivo

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

01 JUL 2025
RECIBIDO

COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

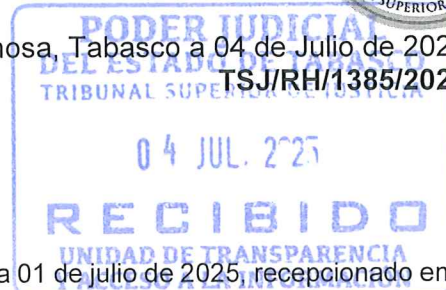
"2025, Año de la Mujer Indígena"



Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 04 de Julio de 2025.
TSJ/RH/1385/2025.

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/487/2025, de fecha 01 de julio de 2025, recepcionado en la misma fecha, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/141/2025, a la letra dice:

“... Solicito se me diga los nombres de todos los secretarios judiciales de acuerdo que laboran actualmente en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, asimismo con base al artículo 85 del Reglamento del Poder Judicial del Estado Tabasco, se me diga si estos secretarios judiciales de acuerdo tienen su cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera..(sic)...”

Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo que de la revisión efectuada a los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se obtuvo lo siguiente:

Nombre	Categoría	Adscripción
Miguel Angel Arias Lopez	Secretario(a) Judicial	Juzgado Segundo Civil, Centro
Alejandro Rodriguez Lopez	Secretario(a) Judicial	Juzgado Segundo Civil, Centro
Juan Carlos Rodriguez Rodriguez	Secretario(a) Judicial	Juzgado Segundo Civil, Centro

Respecto a que si los citados servidores cuentan con su cédula profesional, es de decirle, que en el expediente personal administrativamente integrado en esta unidad desde su ingreso a esta institución, respecto a cada uno de ellos, solo se encontró copia fotostática de la cédula profesional de **Alejandro Rodríguez López**. En tal sentido, si la cédula profesional de licenciado en derecho la obtuvieron o no los dos servidores judiciales restantes, lo desconocemos, toda vez que documentalmente y en el transcurso del tiempo no nos la han proporcionado a esta unidad administrativa; sin embargo, se hace constar que con fundamento en el Artículo 97 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Consejo de la Judicatura del Estado es el facultado de acordar y resolver sobre nombrar a los Servidores Judiciales para el cargo competente conforme a su desarrollo profesional y vocación de servicio; cursos de enseñanza, actualización, especialización, capacitación y grado académico, acreditados fehacientemente, y exámenes presentados; resultado de las visitas de inspección que haya tenido el servidor público y disciplina. En consecuencia, una vez que dicha autoridad acuerda los nombramientos y promociones de los servidores judiciales, notifican sus categorías y unidades de adscripción asignadas a la Oficialía Mayor, sin enviar documentación comprobatoria del grado de estudio o especialización que haya alcanzado el Servidor Judicial en su proceso de evaluación por el Consejo de la Judicatura; lo anterior, solo para registro de sus movimientos en los proyectos del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, del que es parte el proceso de ejecución de las nóminas de pago de sueldos y salarios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras Oficial Mayor Judicial
c.c.p. Archivo
GJJS/JPPM

